

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 22 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe memorial subsanatorio presentado en tiempo. Sírvase disponer lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 029-2022. REIVINDICATORIO
Código: 253724089001-2022-00056-00
Demandante: ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ
Demandado: ROSA MARIA LEÓN MUÑOZ

Interlocutorio civil No.073-2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos legales, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda REIVINDICATORIA DE MENOR CUANTÍA promovida, a través de apoderado judicial, por ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ en contra de ROSA MARIA LEON MUÑOZ.
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto para el proceso verbal, consagrado en los artículos 368 y siguientes del CGP.
3. NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada atendiendo lo señalado en los artículos 291 y siguientes del CGP, trasladando la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días.
4. RECONOCER personería al abogado GERMAN JIMENEZ LADINO, CC. 79.262.282, T.P. 79158 del C.S de la J, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, junio 23 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial. Sírvese proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 027-2021. Sucesión doble e intestada
Radicación: 253724089001 - 2021-00070 - 00
Causantes: Polidoro de Jesús Beltrán Castillo y María Juana Cruz de Beltrán

Sustanciación civil Nro.255-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el escrito presentado por el Dr. José Ignacio Gómez Díaz, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la información relativa al lugar en donde el heredero reconocido, señor RAFAEL ISIDRO MORENO CRUZ, recibe notificaciones.
2. REQUERIR a la Dra. Dora Inés Prieto Velásquez para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto emitido el 27 de agosto de 2021, dentro del término de ejecutoria de este proveído, so pena de continuar con el trámite del proceso en lo que respecta a la fecha de audiencia de inventario y avalúos.
3. REQUERIR a los apoderados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a remitir y a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
4. COMUNÍQUESE esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 16 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe comunicación del Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, con consulta a la página SIICOR de la Corte Constitucional, el expediente se excluye de revisión por auto del 30-11-2020. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: 002-2020. Acción de Tutela
Código: 253724089001-2020-00022-00
Accionante: OMAIRA YANETH MORENO RUIZ
Accionado: CONVIDA EPS

Sustanciación Civil Nr. 256 -2022

Visto el informe anterior, SE DISPONE :

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página de la Corte Constitucional, excluyendo de revisión esta tutela.
- 2.- ORDENAR notificar esta decisión por correo electrónico
3. En firme, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 22 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe solicitud aclaración auto anterior, en tiempo. Sírvase disponer Lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 031-2022. PERTENENCIA
Código: 253724089001-2022-00058-00
Demandante: SIERVO DE JESUS PRIETO CASTILLO y OTROS
Demandado: HEREDEROS DET. e IND. de BRUNO PRIETO

Interlocutorio civil No.074-2022

En virtud del informe que precede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., teniendo en cuenta la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora, y que se cometió un yerro al momento de expedir el auto inadmisorio, en su numeral 4°, se DISPONE:

1. CORREGIR el numeral 4° del proveído inadmisorio, emitido el 13 de junio último, en el sentido que se debe allegar certificado de tradición del predio de mayor extensión “EL PALMAR” y no como allí se indicó.
2. ORDENAR, por secretaría, recontar el término de inadmisión teniendo en cuenta su interrupción.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 23 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvasse proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 2021-033 . Pertenencia Agraria
Radicación: 253724089001-2021-00087-00
Demandante: MARTHA LUCIA BERMUDEZ ARIAS
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MOISES RODRIGUEZ JIMENEZ y otros

Sustanciación civil Nr.257-2022

En virtud del informe anterior, se DISPONE :

- 1.- AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación remitida por la Agencia Catastral de Cundinamarca.
2. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

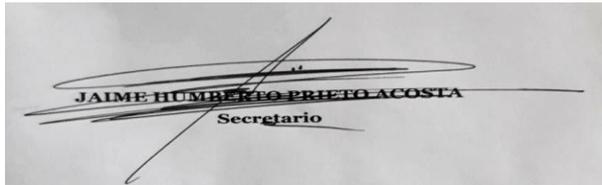


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio 24 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, el escrito de impugnación de la sentencia presentado por la accionante. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 007-2022. Acción de Tutela
Código: 253724089001-2022-00091-00
Accionante: CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ LEON
Accionado: MUNICIPIO DE JUNIN

Sustanciación civil No. 258- 2022

En virtud al informe que antecede, formulada impugnación por parte del accionante, en contra de la sentencia proferida dentro del presente trámite, acorde con lo señalado en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, se DISPONE:

- 1.- CONCEDER la impugnación formulada por el accionante en contra de la sentencia de tutela emitida el 17 de junio último, para ante el Señor Juez del Circuito de Gachetá - Reparto.
- 2.- ORDENAR remitir el expediente al superior funcional, tanto en archivo digital, como en físico si así fuere requerido. Déjense las constancias del caso.
- 3.- COMUNICAR esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 24 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que allega memorial apoderado demandante. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro.015-2019. Pertenencia Agraria
Radicación: 253724089001-2019-00027-00
Demandante: ANA FELICIA GARAVITO DE BELTRAN
Demandados: FABIAN GARAVITO y OTROS

Sustanciación civil Nr.259-2022

Visto el informe secretarial, en atención al memorial remitido por el Dr. Hernando Alfonso Vargas, mediante el cual desiste del testimonio del señor NOE CASTILLO, sin embargo, al observar el poder conferido se encuentra que no le fue otorgada expresamente la facultad de desistir, **se DISPONE:**

1. **NEGAR** el desistimiento del testimonio del señor NOE CASTILLO, a ser recaudado en diligencia a celebrar el día 29 de junio de 2022, a las 2:30 p.m.
2. **TENER** en cuenta la dirección electrónica en la que debe ser convocado el apoderado de la parte actora, para su participación en la audiencia aludida.
3. **COMUNICAR** esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio 24 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda de pertenencia de Constanza Jaqueline Acosta Rodríguez. Se radica Tomo VIII - folio 131 Nr. 034-2022 y código 253724089001-2022-00064. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 034-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00064-00

Demandante: CONSTANZA JAQUELINE ACOSTA RODRIGUEZ

Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados de ANA BERTHA CLEMENTINA LEON

Interlocutorio civil No.075-2022

De conformidad con los artículos 82, 90 y 375 del C.G. del P., efectuada la revisión preliminar de la demanda y sus anexos, se declara inadmisibile para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- 1.- ACLARAR y/o ADICIONAR los hechos de la demanda en cuanto a expresar la calidad en la que se convoca a los demandados determinados, en relación con la causante HELDA NOHEMI RODRIGUEZ LEÓN, heredera directa de la titular del derecho real de dominio, causante ANA BERTHA CLEMENTINA LEÓN DE RODRIGUEZ. Así mismo, en cuanto a expresar si el también causante PABLO HERACLIO RODRIGUEZ VELASQUEZ, ostenta derechos gananciales sobre el predio de mayor extensión "LOS NARANJITOS", evento en el cual deberán integrarse al litigio sus causahabientes.
2. ALLEGAR el Levantamiento Topográfico anunciado como prueba dentro del acápite respectivo.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 24 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe escrito subsanando la demanda, presentado en tiempo. Sírvase disponer Lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 027-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00054-00

Demandante: MANUEL PORTILLA MUÑOZ

Demandado: WILSON DANIEL RODRIGUEZ LEON y OTROS

Interlocutorio civil No.076-2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 375 del Código General del Proceso, subsanada en tiempo la demanda, se DISPONE:

1. ADMÍTIR la demanda de PERTENENCIA, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada a través de apoderado judicial por **MANUEL PORTILLA MUÑOZ**, en contra de **WILSON DANIEL RODRIGUEZ LEON, IVAN DARIO RODRIGUEZ LEON, ADRIANA KATTERINE RODRIGUEZ LEON, ANGELA YINETT RODRIGUEZ LEON y en contra de las PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho respecto del siguiente inmueble:

- **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES**, denominado “**VILLA DEL RIO**”, ubicado en la Vereda “Santa Bárbara” del municipio de Junín (Cundinamarca), el cual forma parte del predio de mayor extensión denominado “**LA VEGA UNO**”, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 160-47421 y Cédula Catastral No. 002100020674001, cuyos linderos se describen en la demanda.

2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso.

3. ORDENAR el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien descrito, de conformidad con el art. 108 del CGP, efectuando la publicación por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como El Tiempo o El Espectador. Verificado el emplazamiento se dispondrá la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Siendo preciso que el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1 M²), en lugar visible de cada uno de los predios objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; y g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

5. ADVERTIR que inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Surtido lo anterior se designará curador ad litem a los indeterminados, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

6. ADVERTIR que el término de traslado de la demanda será de veinte (20) días, a voces del artículo 369 del CGP.

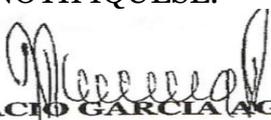
7. DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-47421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. Ofíciase.

8. INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y al Procurador 28 Judicial II Ambiental y Agrario.

9. RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS MARTÍN DIAZ, CC. 79.347.875 y T.P. No. 66.586 del C.S. de la J., quien se encuentra habilitado para ejercer la profesión, según consulta realizada a la página Web Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

10. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 003-2022. Derecho Petición

Solicitante: MARIO SALAZAR GIRALDO

Sustanciación Civil Nr.260 –2022

En virtud del informe que antecede, en atención a la petición incoada por el ciudadano MARIO SALAZAR GIRALDO, C.C. 10.271.846, **se DISPONE:**

1. ORDENAR, por Secretaria, acorde con el informe secretarial vertido, de conformidad con el art. 115 del Código General del Proceso, expedir Certificación con destino al petente respecto a la solicitud de información deprecada. La certificación se notificará mediante remisión al correo electrónico desde el cual se originó el envío de la solicitud. Déjense las constancias del caso.

3. COMUNICAR esta decisión al solicitante, por medio virtual.

CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 24 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega aceptación cargo curador. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), Mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 2021-033 . Pertenencia Agraria
Radicación: 253724089001-2021-00087-00
Demandante: MARTHA LUCIA BERMUDEZ ARIAS
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MOISES RODRIGUEZ JIMENEZ y otros

Sustanciación civil Nr.261-2022

En virtud del informe anterior, se DISPONE :

- 1.- TENER por aceptado el cargo de CURADOR AD-LITEM de los demandados NORBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ y MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, como Herederos Determinados de MOISES RODRIGUEZ JIMENEZ, de los Herederos Indeterminados de MOISES RODRIGUEZ JIMENEZ; y de las demás Personas Indeterminadas, por parte del Dr. **ROSALINO BELTRAN JIMENEZ**.
2. ORDENAR, por Secretaría, notificar el auto admisorio de demanda al referido Curador Ad-Litem y surtir el traslado del expediente digital. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co